

O.M.S. C/ S.C.E. S/ HOMOLOGACIÓN  
CI-00604-F-2026

Cipolletti, 12 de marzo de 2026.-

**AUTOS Y VISTOS:** Las presentes actuaciones caratuladas: "**O.M.S. C/ S.C.E. S/ HOMOLOGACIÓN** " (EXPTE CI-00604-F-2026), puestas a despacho para resolver,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante movimiento CI-00604-F-2026-I0001, se presenta la Sra. O.S.M. .D.4., por derecho propio, con el patrocinio letrado de la Dra. LAURA RIVERO solicitando la homologación del acuerdo celebrado con el Sr. C.E.S.D.3., en fecha 1.d.s.d.2., en el CIMARC DE CINCO SALTOS, que regla la situación respecto de su hijo E.G.S.-

Manifiesta que la situación de hecho no se ha modificado, por lo que dicho convenio sigue teniendo plena validez.

Denuncia incumplimiento del SR. S., quien no ha realizado la gestión correspondiente para que la cuota sea retenida por su empleadora.-

Que mediante presentación CI-00604-F-2026-E0001, toma intervención y dictamina la Defensora de Menores e Incapaces, Dra. Débora Fidel: "*Que no tengo objeción que formular al acuerdo arribado por las partes respecto a Prestación Alimentaria y Régimen de Comunicación.*"

Pasando los autos a resolver.

Atento el estado de autos, **RESUELVO:**

I.-HOMOLOGASE con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes, el que a continuación se transcribe, formando parte integrante de la presente: "*En la ciudad de Cinco Saltos, el 16 de septiembre de 2025, siendo las 8.30hs. en presencia de la mediadora María Graciela Ferrer. Mat. 20, comparecen el Sr. S.<.E., DNI 3., con domicilio en calle I.I.L.C.d.<.c.d.C.S., en carácter de requirente, con el asesoramiento letrado del Dr. Amador Muñoz Mat. 2055, con domicilio constituido en calle General Paz 35 de la ciudad de Cinco Saltos y la Sra. O.S.M., DNI 4. domiciliado en calle F.I.d.l.c.d.C.S., en carácter de requerida, con el asesoramiento letrado de la Defensor Marc Dr. Pablo Zille, con domicilio constituido en Cordero 650 de esta ciudad.- La presente mediación se desarrolla en forma mixta, estando la requerida Sra. O. de*

manera virtual. Abierto el acto y luego de conversar las partes, quienes fueron asesoradas por sus abogados construyen el siguiente acuerdo parcial respecto de su hijo E.G.S., DNI 5.. **I.- PRESTACION ALIMENTARIA:** El padre Sr. S.C.E. s.c.a.a.e.c.d.c.a.m.a.f.d.s.h.c.n.t.t.r.2.(.s.m.v.y.m.- .L.p.s.h.d.0.a.1.d.c.m.m.d.e.l.c.j.q.s.a.a.t.d.C.d.C.S.C.e.e.m.d.o.d.2.- Cuando el Sr. S. trabaje de forma registrada (blanco) s.c.a.a.e.e.a.2.d.t.d.s.r.o.y.e.i.e.S.(.d.l.d.d.l.v.y.v.. E.p.s.h.d.0.1.d.c.m.. El Sr. S. c.q.e.m.s.r.p.s.e.y.d.e.l.c.j.c.a.r.l.g.p.t.f.. - S.s.a.l.D.d.C.1.L.a.d.u.c.j.s.b.d.l.m.l.S.. O.S.M., DNI 4., CUIL 2.- 2.- Se notifique los datos bancarios (Nro. De cuenta y CBU) a los siguientes whatsapp: Sepúlveda: 2.y.O.2...- 2.- <.D.C.<.p.n.l.e.l.a.u.a.r.a.l.a.d.l.v.u.e.l.c.I., L.C.d.l.c.d.c.S.S.h.s.a.l.p.y.e.c.d.a.q.1.L.c.e.l.r.m.e.s.a.c.d.c.s.a.e.c.s.d.y.a., 2) Q.l.e.d.c.d.e.l.r.d.a.r.d.c.d.c.y.s.c.l.v.i.o.y.e.s.n.a.d.f.o.. N.s.p.m.s.c.e.p.p.l.y.r.a.l.l.S.d.c.q.e.a.s.i.c.f.d.p.l.D.d.C.d. electrónica: cimarcincosaltos@jusrionegro.gov.ar.-"

II.- De conformidad con lo solicitado INTIMESE al Sr. C.E.S.D.3., a dar efectivo cumplimiento con el acuerdo precedentemente homologado, bajo apercibimiento de ley.  
-

III.- REQUIERASE al Banco Patagonia Suc. Local proceda a la reasignación de la cuenta judicial 1.C.0. a la orden de este juzgado y como perteneciente a estos autos, en el término de 48hs, debiendo informar el número y CBU asignado a la brevedad al correo electrónico del Juzgado (otifcipolletti@jusrionegro.gov.ar). A dichos fines y conforme Disposición N° 01/2023 y 02/2023, dictada por la Presidencia del Comité de informatización, líbrese oficio y cédula a la entidad bancaria.-

IV.- FECHO OFICIESE a la Empleadora a fin de que tome nota de lo precedentemente dispuesto, haciéndole saber que las sumas a descontar deberán depositarse en la cuenta de autos asignada. Adjúntese a tal fin, comprobante n° de cuenta y C.B.U y hágase saber que la respuesta deberá ser remitida a la casilla del Tribunal: otifcipolletti@jusrionegro.gov.ar.

V.- Informada que sea la cuenta judicial de autos, comuníquese al BANCO PATAGONIA S.A, que la Sra. O.S.M.D.4., se encuentra AUTORIZADA a realizar los trámites necesarios para obtener la correspondiente TARJETA DE DÉBITO de la cuenta judicial de autos, con la sola presentación de su DNI, previo TURNO ante a la autoridad

bancaria.. Conforme Disposición N° 01/2023 dictada por la Presidencia del Comité de informatización, líbrese oficio y cédula a la entidad bancaria.-

VI.- COSTAS al alimentante, en virtud del carácter asistencial de los alimentos y a la protección del crédito del alimentado.- ( arts. 19 y 121 CPF).

VII. REGULASE los honorarios de la Defensora de Pobres y Ausentes, Dra. LAURA RIVERO, en la suma de pesos doscientos veintiséis mil trescientos treinta y ocho (\$226.338) (3 IUS) atento lo dispuesto por la Excm. Cámara de Apelaciones de esta ciudad en autos: "C.M.S. S/ HOMOLOGACION CONVENIO CEJUME" (EXPTE N° 3590-SC-18).

Hágase saber al obligado al pago que deberá depositar dicho importe en la cuenta Nro. 250-900002139 del Banco Patagonia suc. Viedma CBU 0340250600900002139002 correspondiente al Fondo de Informatización de los Ministerios Públicos (Art. cctes. de la L.A., art. 76 inc. h de la Ley 2430, Ac. 055/2001, Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y Contaduría General) .-

VII.- Notifíquese a la actora y Defensora de Menores de conformidad con lo dispuesto Ac. 36/22-STJ y al alimentante Sr. C.E.S. mediante cédula al domicilio real.-

Cumplase por OTIF con el despacho ordenado supra.

**EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.-**

Marissa Lucía Palacios

JUEZA UPF 7